



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARMENIA
Nueve (09) de Febrero de dos mil veintiuno (2021)

Auto #00222

Asunto: Terminación proceso
Proceso: Verbal
Acción Restitución de bien dado en tenencia
Demandante: GIROS Y FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A.
Demandado: FRANCISCO JAVIER BORRERO PALAU
Radicado: 630013103003-2019-00222-00 del LL.RR.
Cuaderno: No. 1 (K)

Vista la solicitud hecha por la apoderada judicial de la parte demandante en este proceso y siendo procedente, el juzgado accederá a dar por terminado el mismo por cuanto la parte demandada ha cancelado la totalidad de los cánones, quedando la obligación extinguida, en consecuencia,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Declarar terminado el presente proceso por cuanto la parte demandada ha cancelado la totalidad de los cánones adeudados, quedando extinguida la obligación.

SEGUNDO: No hay lugar a ordenar levantar medidas previas, por cuanto dentro de este proceso no fueron decretadas.

TERCERO: Efectuado lo anterior, se ordena el archivo de todo lo actuado, previa cancelación de su radicación en los libros de este despacho y la radicación de Justicia Siglo XXI.

CUARTO: Ordenar que por secretaría se notifique por estado publicado a través de la página web de la Rama judicial la presente providencia y vía correo electrónico se la haga llegar a las partes un link o vínculo a través del cual pueda consultar esta providencia y/o el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Se notifica en Estado #015 publicado el 10-02-2021.

Firmado Por:

GUSTAVO ADOLFO RONCANCIO CARDONA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fe2e6e848f295c97d4f39c6fd1634f41e77be3e53f56411704c2fccc7535754c

Documento generado en 08/02/2021 03:59:59 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>